

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000134

ESTATUTOS  
DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA,  
GEOGRAFICA E INFORMATICA (SUNTINEGI)

### Índice

Declaración de Principios.

### Capítulo I

Institución, Domicilio, Objetivo, Denominación y Lema.

### Capítulo II

Disposiciones Generales

### Capítulo III

Membresía del SUNTINEGI.

### Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de los INTEGRANTES del SUNTINEGI.

### Capítulo V

Integración del SUNTINEGI

### Capítulo VI

Órganos de Gobierno

### Capítulo VII

Conformaciones

### Capítulo VIII

Facultades y Obligaciones del CEN

### Capítulo IX

Facultades y Obligaciones de los INTEGRANTES del CEN

### Capítulo X

Secciones Sindicales

### Capítulo XI

Elecciones del CEN y la Comisión Nacional de Honor y Justicia



VERSIÓN PÚBLICA

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000135

ESTATUTOS DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA (SUNTINEGI)

Indice

Declaración de Principios.

Capítulo I

Constitución, Domicilio, Objetivo, Denominación y Lema.

Capítulo II

Disposiciones Generales

Capítulo III

Membresía del SUNTINEGI.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de los INTEGRANTES del SUNTINEGI.

Capítulo V

Integración del SUNTINEGI

Capítulo VI

Órganos de Gobierno

Capítulo VII

Conformaciones

Capítulo VIII

Facultades y Obligaciones del CEN

Capítulo IX

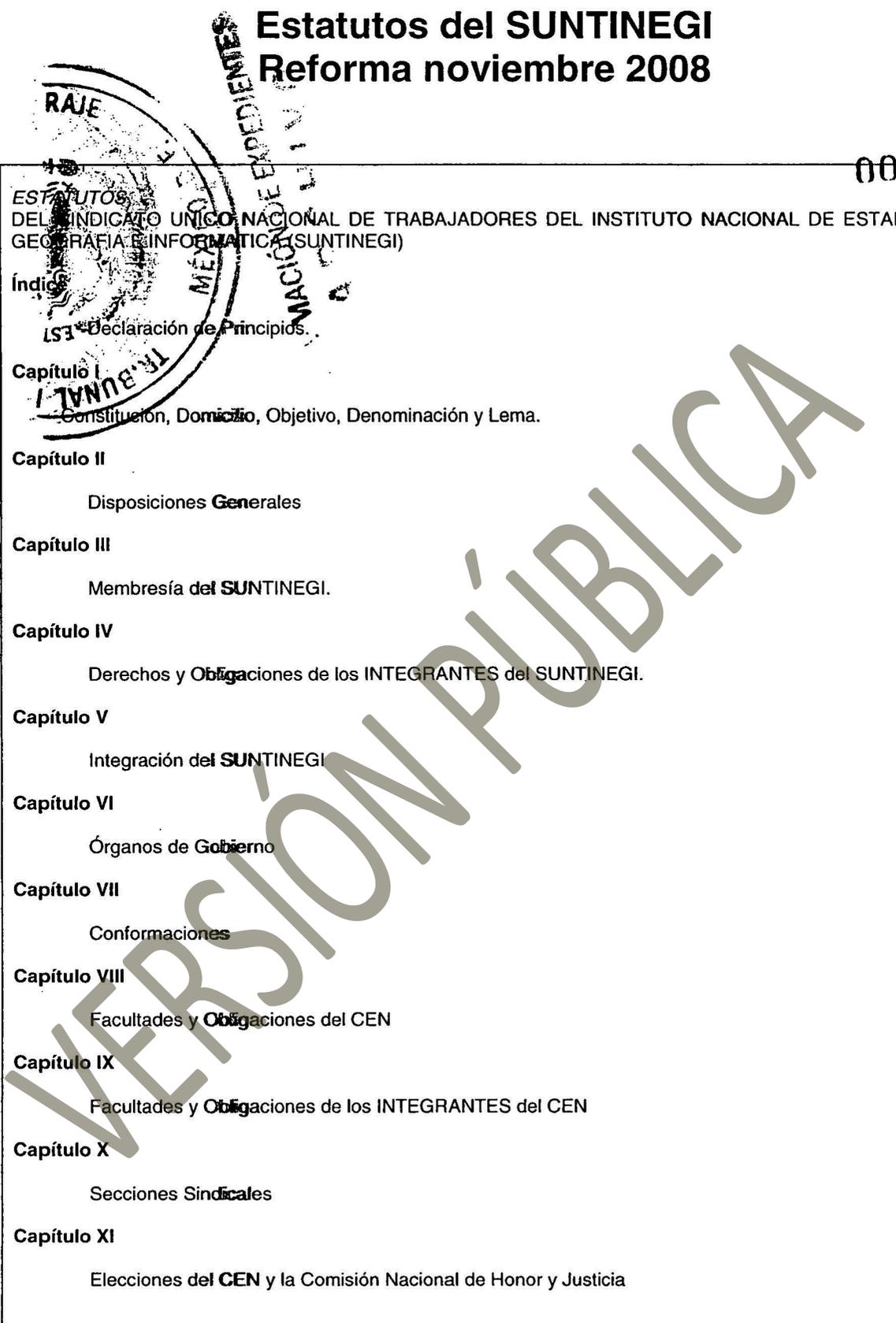
Facultades y Obligaciones de los INTEGRANTES del CEN

Capítulo X

Secciones Sindicales

Capítulo XI

Elecciones del CEN y la Comisión Nacional de Honor y Justicia



# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000136

### Capítulo XII

Elección de los Comités Ejecutivos Seccionales.

### Capítulo XIII

Convocatorias

### Capítulo XIV

Programa y Calendarización de Procesos

### Capítulo XV

Características de las Convenciones Nacionales Ordinarias y Extraordinarias

### Capítulo XVI

Vigencia y Duración de Eventos Sindicales

### Capítulo XVII

Ausencias y Suplencias

### Capítulo XVIII

Reuniones Sindicales

### Capítulo XIX

Participantes en las Reuniones Sindicales

### Capítulo XX

Procedimiento ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia

### Capítulo XXI

Sanciones a los INTEGRANTES del SUNTINEGI

### Capítulo XXII

Cuotas

### Capítulo XXIII

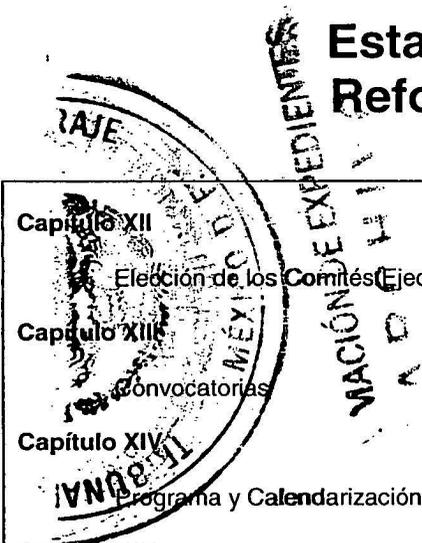
Patrimonio Sindical

### Capítulo XXIV

Disolución del SUNTINEGI

### Capítulo XXV

Reformas de Estatutos



VERSIÓN PÚBLICA

# Estatutos del SUTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000137

Transitorios

### Declaración de Principios

El Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, es una Organización Nacional, integrada por 16 Secciones Sindicales, que con una plataforma de principios y un programa de acciones representa los intereses de los trabajadores con plaza presupuestal de base del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática y defiende con responsabilidad los derechos laborales, económicos, políticos, sociales y culturales de sus agremiados.

Reconocemos el presente estatuto como el instrumento democrático para llevar a cabo las acciones encaminadas para el mejor desempeño de los cargos sindicales y la mejor relación entre representantes y afiliados.

Hemos hecho a un lado todo tipo de intereses personales en pro de la integración y dignificación de la base trabajadora.

Nuestro COMPROMISO es contribuir con iniciativas y proyectos reales que tiendan al beneficio y engrandecimiento del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y de México.

Acorde con los principios de solidaridad y disciplina y sin menoscabo de su autodeterminación y autonomía, reconocer como UNICA CENTRAL a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, SEGÚN CONSTA EN EL OF. 104/2004 DE FECHA FEBRERO (ANEXO 1), sin considerar como únicas o exclusivas determinadas posturas filosóficas, políticas o ideológicas, las cuales tendrán pleno derecho a ser manifestadas de acuerdo a nuestro régimen democrático y a lo sociedad plural en que vivimos.

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETIVO, DENOMINACIÓN Y LEMA

**ARTÍCULO 1.-** Reunidos en Convención Nacional Constitutiva, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de agosto del año 2003, los trabajadores de base del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática crearon el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática el cual quedó debidamente registrado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo resolución numero R.S. 04/2003 de fecha 16 de diciembre de 2003.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática estará en la ciudad de Aguascalientes, Ags. y México D.F.

**ARTÍCULO 3.-** El Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática tiene como objetivo el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos e intereses económicos, sociales y profesionales de sus agremiados, derivados de su relación laboral por lo cual realizará las siguientes acciones:

- I.- Estudio y análisis de los derechos y obligaciones de sus agremiados.
- II.- Vigilancia en el cumplimiento de la LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE las Condiciones Generales de Trabajo.
- III.- Trabajos y propuestas específicas que permitan incrementar los ingresos de los trabajadores así como sus prestaciones.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

IV.- Promoción e impartición de cursos de capacitación, tendientes a que los representantes sindicales y los Trabajadores conozcan y apliquen toda la legislación para que el conocimiento sea utilizado en las mejoras de nuestras condiciones y estatutos.

V.- Organización y promoción de servicios sociales, culturales y deportivos.

**ARTÍCULO 4.-** Duración: la duración del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. será de 99 años.

**ARTÍCULO 5.-** Lema: El Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Tiene como lema: "**POR LA INTEGRACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES**", mismo que se inscribirá en toda la documentación que utilicen los TITULARES de sus órganos de gobierno y Secciones Sindicales.

### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 6 .-** Para una interpretación práctica de los presentes Estatutos, serán designados:

"SUNTINEGI":	Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
"INEGI":	Instituto Nacional de Estadística. Geografía e Informática
"CEN":	Comité Ejecutivo Nacional;
"CES":	Comité Ejecutivo Seccional;
"CNVF".	Comité NACIONAL de Vigilancia y Fiscalización;
"CNHJ"	Comisión NACIONAL de Honor y Justicia;
"SIP"	Sistema Integral de Profesionalización;
"LEY" :	Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional;
"FSTSE".	Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado
"ISSSTE".	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

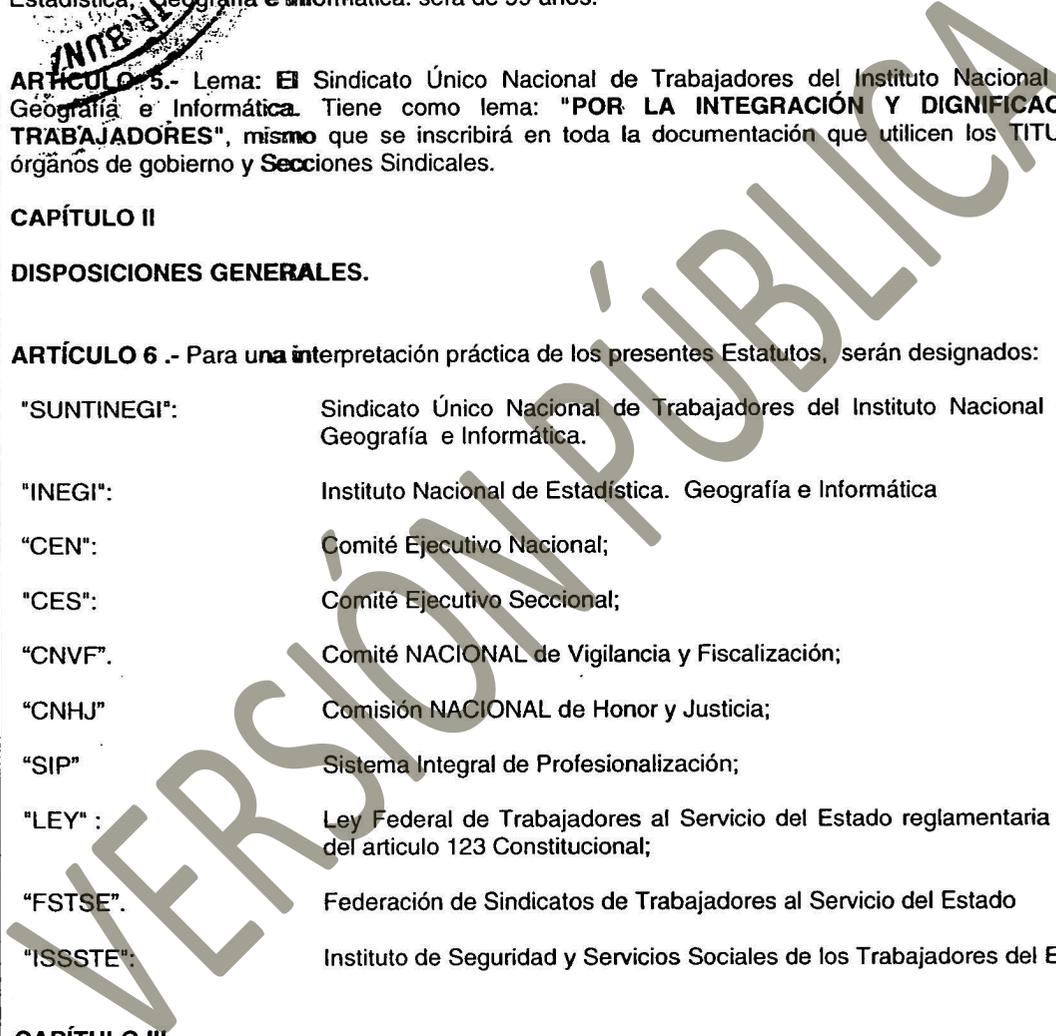
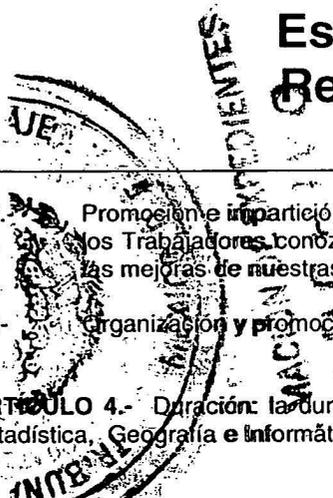
### CAPÍTULO III

#### MEMBRESÍA DEL SUNTINEGI

**ARTÍCULO 7.-** Para ser INTEGRANTE del SUNTINEGI se requiere:

- I.- Ser trabajador del INEGI y no estar incluido como trabajador de confianza de conformidad al artículo 5° de la ley.

00000138



# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000139

II.- Solicitar y obtener su ingreso al SUNTINEGI, mediante el llenado del formato respectivo protestando y cumplir en todas sus partes los presentes estatutos.

III.- No podrán ingresar al SUNTINEGI los trabajadores expulsados.

### CAPITULO IV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SUNTINEGI.

ARTICULO 8.- Son derechos de los INTEGRANTES del SUNTINEGI:

I.- Ejercer plenamente los derechos que les corresponda como integrantes activos del SUNTINEGI, una vez obtenida la afiliación y el reconocimiento ante el tribunal.

II.- Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, que se celebren en las secciones sindicales en que se encuentren adscritos.

III.- Ser defendido por el SUNTINEGI cuando se lesionen sus derechos o se afecte su posición económica como trabajador del INEGI

IV.- Ser electos para los cargos de representación, en la forma y términos establecidos por los estatutos.

V.- Reclamar por conducto del SUNTINEGI el estricto cumplimiento DE LA "LEY", de las Condiciones Generales de Trabajo, el funcionamiento de las Comisiones de: escalafón, SIP, capacitación, seguridad e higiene, deportes, cultura y recreación; que regulen las relaciones entre el trabajador y el INEGI.

VI.- Ser apoyado por el SUNTINEGI para ocupar puestos de confianza, siempre y cuando sea solicitado por el trabajador, así como para recuperar la plaza de la que sea titular, sus derechos escalafonarios y sindicales, después de haber desempeñado dicho puesto, siempre que no se haya significado por una actitud antisindical u hostil para los trabajadores.

VII.- Presentar por escrito iniciativas y proyectos como promoción, retabulación y homologación que tiendan al beneficio y engrandecimiento del SUNTINEGI, sin que se violen los derechos escalafonarios.

VIII.- Disfrutar de los servicios sociales o prestaciones de carácter económico, cultural y recreativo que se consigan a través del SUNTINEGI.

IX.- Conservar su calidad de INTEGRANTE activo cuando haya sido demandado ante el Tribunal competente, la terminación de los efectos de su nombramiento, hasta en tanto resuelva en definitiva dicho tribunal, siempre y cuando no se haya autorizado la suspensión de los efectos de su nombramiento.

X.- Denunciar por escrito las irregularidades al Comité de Vigilancia y Fiscalización de la Sección correspondiente, en caso de no resolución o inconformidad sobre las mismas, estará obligado a presentar por escrito el caso al Comité Ejecutivo Nacional.

XI.- Solicitar al Secretario General Seccional que se convoque a Asambleas Extraordinarias siempre que la solicitud sea acompañada de una relación con nombre y firma de por lo menos el 50% más uno de los trabajadores adscritos a la Sección Sindical. En dicha solicitud deberá incluirse el asunto a tratar en la Asamblea.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000140

XII. Si en un plazo de cinco días hábiles no se lleva a cabo la reunión intervendrán el CEN del SUNTINEGI el que hará valer la voluntad de los trabajadores, convocando con base en los Estatutos.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los integrantes del SUNTINEGI:

- I.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos y los acuerdos de los órganos de decisión sindical.
- II.- Asistir puntualmente a las asambleas de la sección respectiva, así como a cualquier acto de carácter cívico sindical, convocado por los órganos autorizados por estos estatutos.
- III.- Cumplir los acuerdos o resoluciones emanados de las Convenciones Nacionales del SUNTINEGI, los del CEN, los del CES respectivo y los de las Asambleas Generales Seccionales.
- IV.- Cumplir con lealtad y eficiencia los cargos y comisiones sindicales que se les confieran.
- V.- Aceptar el descuento de cuotas sindicales de acuerdo a lo estipulado en este ordenamiento.
- VI.- No admitir que el INEGI, levante actas administrativas en su contra, sin la intervención de su representante sindical.
- VII.- Acatar las disposiciones que en caso de huelga dicte el SUNTINEGI siempre y cuando esté apegado a la Legislación Federal Burocrática.
- VIII.- Abstenerse de tratar, participar o realizar actos de carácter religioso en el seno del SUNTINEGI.
- IX.- En primera instancia acudir a la Sección Sindical a la que pertenezca para el arreglo o tramitación de cualquier asunto relacionado con su plaza o derechos sindicales; debiendo enviar al CEN copia de la queja que lo motivó gire.
- X.- Asistir a las Asambleas siempre y cuando no concurren en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas enervantes, no debiendo cometer desórdenes en ella; así como guardar el respeto debido a los compañeros y representantes sindicales.
- XI.- Comunicar oportunamente al CES respectivo, su cambio de domicilio, personal y movimientos de trabajo tales como: ascensos, cambios de especialidad, adscripción, cese, reinstalación, licencias sin goce de sueldo, etc; quien a la vez efectuará el reporte al CEN.
- XII.- Contribuir a la creación o acrecentar el patrimonio sindical de acuerdo a lo que establezca la organización sindical para beneficio de sus agremiados.
- XIII.- Guardar reserva absoluta de los asuntos sindicales.
- XIV.- Oponerse a que se vote en las asambleas proposiciones que violen lo establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO 10.- El trabajador de Base, que pase a ocupar un cargo de confianza deberá de solicitar licencia al Sindicato, quedando suspendido en sus derechos y obligaciones sindicales; Al causar baja en la plaza de confianza y volver a su empleo de base cesará la suspensión, quedando inhabilitado por el término de seis meses, contando a partir de la fecha en que regrese a su plaza de base, para ocupar un cargo de representación sindical, siempre y cuando no se haya significado por una actitud antisindical u hostil para los trabajadores.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000141

### CAPÍTULO V INTEGRACIÓN DEL SUNTINEGI

**ARTÍCULO 11.-** El SUNTINEGI está integrado por los Trabajadores con plaza presupuestal de base y aquellos que hayan solicitado y obtenido su ingreso.

**ARTÍCULO 12.-** Para su mejor funcionamiento el SUNTINEGI se divide en:

- I.- Secciones: núcleos sindicales, adscritos a las unidades administrativas del INEGI; Entendiéndose como unidades administrativas, la Coordinación Administrativa, Direcciones Generales y Direcciones Regionales, ubicadas en toda la república mexicana.
- II.- Delegaciones estatales.- Núcleos Sindicales adscritos a las Coordinaciones estatales ubicadas en las ciudades de los estados sede.

### CAPÍTULO VI

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 13.-** La autoridad del SUNTINEGI radica en la voluntad de sus integrantes, se expresará por acuerdo de asambleas y se concretará a través de los órganos que a continuación se indican:

- I.- **LEGISLATIVO:**
  - a) Congresos Nacionales
- II.- **EJECUTIVO:**
  - a) Comité Ejecutivo Nacional
  - b) Comités Ejecutivos Seccionales
- III.- **PLANIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**
  - a) Pleno Nacional de Representantes
  - b) Comité Nacional y Seccional de Vigilancia y Fiscalización
  - c) Comisión Nacional y Seccional de Honor y Justicia

**ARTÍCULO 14.-** El SUNTINEGI, estará representado por:

- I.- La mesa directiva o presidium de cada Congreso Nacional Ordinario, por el tiempo de su duración.

**ARTÍCULO 15.-** El CEN convocará a celebrar el congreso Nacional Ordinario cada seis años. Los acuerdos tomados por los congresos obligan a todos los INTEGRANTES del mismo.

**ARTÍCULO 16.-** EL Congreso Nacional Ordinario se regirá por lineamientos que sobre el mismo haya dictado el inmediato anterior o en su defecto por las disposiciones que marcan estos Estatutos.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008



00000142

### CAPÍTULO VII

### CONFIRMACIONES

**ARTÍCULO 17.-** El Comité Ejecutivo Nacional se conforma de la siguiente manera:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretaría de Trabajo y Conflictos.
- III.- Secretaría de Organización y Relaciones Exteriores.
- IV.- Secretaría de Información y Difusión.
- V.- Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y Previsión Social.
- VI.- Secretaría de Servicio Civil.
- VII.- Secretaría de Capacitación y Desarrollo.
- VIII.- Secretaría de Servicios Sociales y Culturales.
- IX.- Secretaría de Acción Femenil.
- X.- Secretaría de la Vivienda y Créditos del ISSSTE.
- XI.- Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- XII.- Secretaría de Promociones Económicas.
- XIII.- Secretaría de Acción Política.
- XIV.- Secretaría de Deportes y Recreación.
- XV.- Secretaría de capacitación Política Sindical
- XVI.- Secretaría de vinculación Institucional
- XVII.- Secretaria de Estadística
- XVIII.- Secretaria de Actas y Acuerdos
- XIX.- Delegados del SUNTINEGI ante la FSTSE

**ARTÍCULO 18.-** Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización:

- I.- Presidente
- II.- Secretario
- III.- Vocal

# Estatutos del SUNTINEGI Reforma noviembre 2008

00000143

**ARTÍCULO 19.-** Comisión Nacional de Honor y Justicia.

- I.- Presidente
- II.- Secretario
- III.- Vocal

**ARTÍCULO 20.-** Comité Ejecutivo Seccional:

- I.- Secretaría General
- II.- Secretaría de Trabajo y Conflictos
- III.- Secretaría de Organización y Relaciones Exteriores
- IV.- Secretaría de Tesorería y Finanzas
- V.- Secretaría de Acción Femenil.
- VI.- Secretaría de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 21.-** Comité Seccional de Vigilancia y Fiscalización

- I.- Presidente
- II.- Secretario
- III.- Vocal

**ARTÍCULO 22.-** Comisión Seccional de Honor y Justicia

- I.- Presidente
- II.- Secretario
- III.- Vocal

## CAPÍTULO VIII

### FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CEN

**ARTÍCULO 23.-** Son Facultades y obligaciones del CEN:

- I.- Representar al SUNTINEGI en todos sus actos, de los cuales será responsable ante éste y respecto de terceras personas, en los términos que le son los mandatarios en derecho común.
- II.- Avocarse al estudio y resolución en su caso, de todos los asuntos laborales y sindicales que afecten a los Trabajadores de Base del INEGI.
- III.- Conocer y resolver los conflictos intergremiales que se susciten entre dos o más secciones.



COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

VERSION PUBLICA

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

- 00000144
- IV.- Proporcionar apoyo a las diferentes planillas con registro definitivo participantes en el proceso electoral a nivel nacional o seccional, para que estén en posibilidades de gestionar los trámites administrativos necesarios ante las autoridades del INEGI, para que cumplan con el proceso de inscripción.
  - V.- Aplicar sanciones en los términos del capítulo XXIII de estos estatutos.
  - VI.- Boletinar a las Secciones Sindicales, los nombramientos de sustitutos interinos de INTEGRANTES del CEN.
  - VII.- Convocar a Pleno de Comités Nacionales por lo menos una vez cada noventa días.
  - VIII.- Recibir los planes de trabajo que obligadamente tienen que entregar todos los INTEGRANTES con carta del CEN así como todas las secciones sindicales al mes de gestión, para integrar un plan de trabajo general del SUNTINEGI.
  - IX.- Los demás que los Congresos Nacionales y estos estatutos le impongan.
  - X.- Hacer entrega de relación pormenorizada de asuntos pendientes al comité entrante con en fin de dar continuidad a las peticiones hechas por los agremiados.
  - XI.- Entregar después del término del Congreso, todo el mobiliario, archivos e instalaciones de la oficina sindical a los INTEGRANTES del CEN entrante.

### CAPÍTULO IX

#### FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CEN

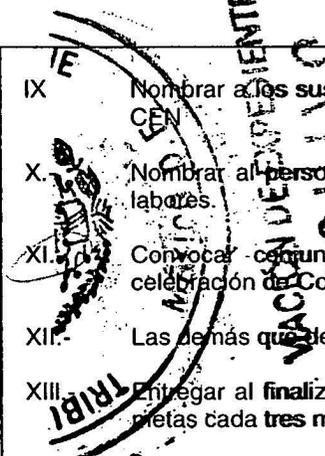
**ARTÍCULO 24.-** Son facultades y obligaciones de la Secretaría General del CEN:

- I.- Representar al SUNTINEGI y al CEN en todos los actos que este participe.
- II.- Presidir los Plenos Nacionales de Representantes.
- III.- Presidir los Plenos de Comités Nacionales, previa formulación del orden del día.
- IV.- Autorizar las actas de los Plenos de Comités, después de que las misma hayan sido elaboradas por la Secretaría de Actas y Acuerdos.
- V.- Coordinar las actividades de las demás Secretarías que integran el CEN.
- VI.- Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos registrados en la Secretaría de Tesorería y Finanzas, conjuntamente con el Presidente del Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización.
- VII.- Consultar con los integrantes del CEN, sobre la aplicación de las resoluciones emanadas de los Congresos Nacionales.
- VIII.- Consignar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a cualquier INTEGRANTE del SUNTINEGI que con sus actos obstruya la buena marcha de éste y/o contravenga los presentes estatutos y/o resoluciones de los Congresos Nacionales.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000145

- 
- IX.- Nombrar a los sustitutos interinos, cuando haya ausencia definitiva de uno o varios Secretarios del CEN.
  - X.- Nombrar al personal administrativo que requiera el SUNTINEGI para el buen desempeño de sus labores.
  - XI.- Convocar conjuntamente con la Secretaría de Organización y Relaciones Exteriores, a la celebración de Congresos Nacionales y Plenos Nacionales de Representantes..
  - XII.- Las demás que demanden la naturaleza de sus funciones, de conformidad con estos estatutos.
  - XIII.- Entregar al finalizar el primer mes de gestión el plan de trabajo que abarque 12 meses. Y fijando metas cada tres meses, mismo que será evaluado al finalizar.
  - XIV.- Designar las suplencias de las vocalías del Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

### ARTÍCULO 25.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

- I.- Asumir conjuntamente con la Secretaría General, la representación del SUNTINEGI, en los conflictos laborales de naturaleza individual y colectiva.
- II.- Representar ante el INEGI y ante los órganos jurisdiccionales que correspondan, a los agremiados, del SUNTINEGI en conflictos individuales.
- III.- Llevar el registro de las demandas, convenios, reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.
- IV.- Vigilar por la exacta aplicación y cumplimiento del reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.
- V.- Resolver las consultas que en materia de trabajo le formulen los INTEGRANTES del SUNTINEGI.
- VI.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su responsabilidad.
- VII.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.
- VIII.- Sustituir al titular de la Secretaria General en sus ausencias temporales.
- IX.- Las demás que consignent estos estatutos.

### ARTÍCULO 26.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Organización y Relaciones Exteriores.

- I.- Previo acuerdo con la Secretaria General, Programar el funcionamiento interno del SUNTINEGI.
- II.- Conjuntamente con la Secretaría General, convocar a plenos de Comités Nacionales.
- III.- Coordinar con la FSTSE, los eventos cívicos - políticos en que participe el SUNTINEGI.
- IV.- Promover la filiación al SUNTINEGI
- V.- Llevar un registro de los INTEGRANTES del SUNTINEGI y de las secciones con nombres, direcciones y fechas de constitución.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000140

VI.- Conjuntamente con la Secretaría General, convocar a la celebración de Congresos Nacionales y/o Plenos Nacionales de Representantes.

VII.- Expedir las credenciales de los INTEGRANTES del SUNTINEGI y de las Secciones, firmándolas conjuntamente con el Secretario General.

VIII.- Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones sindicales proponiendo los mecanismos de colaboración conducentes.

IX.- Formular los padrones electorales que deberán estar terminados en un plazo de quince días a partir de la fecha de la convocatoria conteniendo nombre y apellidos, puesto, clave y adscripción de los agremiados del SUNTINEGI, a efecto de poder hacer las aclaraciones necesarias, hechas las correcciones que procedieran, se darán por definitivos los padrones y en ellos se apoyara el proceso de elección.

Las observaciones al padrón se presentarán los tres días siguientes en que se den a conocer.

X.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.

XI.- Sustituir al titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos en sus ausencias temporales.

XII.- Las demás que consignen estos estatutos.

XIII.- Acordar con la Secretaría General los asuntos a su encargo.

### ARTÍCULO 27.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Información y Difusión:

I.- Asumir conjuntamente con la Secretaría General, la dirección del órgano informativo del SUNTINEGI.

II.- Difundir la plataforma de principios del SUNTINEGI.

III.- Informar a los agremiados, de las actividades realizadas por los Comités Nacionales y Seccionales, así como de los asuntos de interés colectivo, por los medios que considere prudente trimestralmente.

IV.- Mantener contacto permanente con los órganos de prensa de los órganos federados.

V.- Tener a su cargo el archivo de las publicaciones que se hagan en relación a las actividades del SUNTINEGI, así como sintetizarlo para la elaboración de la memoria del mismo.

VI.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.

VII.- Sustituir al titular de la Secretaría de Organización y Relaciones Exteriores, en sus ausencias temporales.

VIII.- Elaborar una base de datos hemerográfica.

IX.- Las demás que consignen estos Estatutos.

X.- Acordar con la Secretaría General los asuntos a su cargo.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000147

**ARTÍCULO 28.-** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Pensiones Jubilaciones y Previsión Social:

- I.- Tramitar los asuntos relativos a pensiones y jubilaciones según corresponda de los INTEGRANTES del SUNTINEGI y de sus familiares derechohabientes.
- II.- Tramitar las pensiones y seguros por viudez, orfandad o ascendencia, de acuerdo con la Ley del ISSSTE.
- III.- Representar conjuntamente con la Secretaría General al SUNTINEGI ante el ISSSTE en asuntos de pensiones, jubilaciones y previsión social.
- IV.- Proponer incremento salarial a los agremiados que estén próximos a jubilarse.
- V.- Asesorar y representar a los INTEGRANTES del SUNTINEGI en sus gestiones ante el ISSSTE y autoridades administrativas, en lo que compete al servicio médico y hospitalario.
- VI.- Informar a los agremiados, de las reformas a la legislación en materia de previsión social.
- VII.- Asumir conjuntamente con la Secretaría General, la representación del SUNTINEGI ante la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene del INEGI.
- VIII.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su encargo.
- IX.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.
- X.- Sustituir al titular de la Secretaría de Información y Difusión en sus ausencias temporales.
- XI.- Las demás que consignen estos estatutos.

**ARTÍCULO 29.-** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Servicio Civil:

- I.- Informar a los INTEGRANTES del SUNTINEGI de los acuerdos y estrategias de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil.
- II.- Informar a los INTEGRANTES del SUNTINEGI de los acuerdos y estrategias de la Comisión del S.I.P.
- III.- Asumir conjuntamente con la Secretaría General la representación del SUNTINEGI ante la Comisión Mixta de escalafón.
- IV.- Asumir conjuntamente con la Secretaría General la representación del SUNTINEGI ante la Comisión del SIP.
- V.- Vigilar y en su caso representar a los INTEGRANTES del SUNTINEGI en la aplicación correcta de catálogo de puestos, tabulador de sueldos, re zonificación salarial y escalafón, aprobados por la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil.
- VI.- El catálogo establecerá la clasificación y descripción de los cargos y puestos que integren la estructura orgánica del Instituto.
- VII.- La elaboración del catálogo así como sus actualizaciones, estará a cargo de la Coordinación Administrativa, con la participación del CEN del SUNTINEGI.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000148

- VIII.- Representar conjuntamente con la Secretaría General al SUNTINEGI para poder acceder a ascensos en niveles presupuestales, se deberá realizar la normatividad para una evaluación del desempeño y por antigüedad.
- IX.- El catálogo deberá contener como mínimo los elementos siguientes:
- 1.- Identificación, homologación, y en su caso, capacitación de los cargos y puestos;
  - 2.- Responsabilidad de cada cargo y puesto.
  - 3.- Clasificación y agrupación de cargos y puestos por actividad, nivel y función; a partir del nivel 1. al nivel 4, rango 7 además de los cargos del CEN del SUNTINEGI.
  - 4.- Cédulas de identificación por cada uno de los cargos y puestos en las que se precisará:
    - a. Nombre.
    - b. Nivel.
    - c. Cargo o puesto.
    - d. Descripción general de las funciones.
    - e. Relaciones de autoridad y comunicación con cargos o puestos, superiores o similares.
    - f. Descripción de requisitos mínimos que se deberán acreditar para su ocupación.
    - g. Rango necesario para acceder al cargo o puesto.
- X.- El personal de base del Instituto será evaluado anualmente con el fin de que, en congruencia con lo señalado por los programas aprobados por las Direcciones Generales y Regionales, en conjunto con el CEN o CES del SUNTINEGI, se otorguen premios, estímulos y recompensas a aquellos que resulten más destacados, en igualdad de circunstancias.
- XI.- Acordar con el Secretario General los asuntos de su encargo.
- XII.- Rendir informe a nivel ante el Pleno Nacional de Representantes.
- XIII.- Sustituir al Titular de la Secretaría de Pensiones, jubilaciones y previsión social en sus ausencias temporales.
- XIV.- Los demás que consignan los estatutos.

### ARTÍCULO 30.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Capacitación y Desarrollo:

- I.- Elaborar y desarrollar los programas del SUNTINEGI, orientados a elevar la educación, capacitación y desarrollo del trabajador.
- II.- Promover la educación básica, media y superior entre los agremiados y de su familia.
- III.- Gestionar becas para los trabajadores y sus familiares.
- IV.- Participar en los programas de capacitación, que sean promovidos por el INEGI.
- V.- Organizar y tener bajo su responsabilidad la biblioteca del SUNTINEGI por consulta de sus agremiados.
- VI.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su encargo.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000149

VII.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.

VIII.- Sustituir al titular de la Secretaría de Servicio Civil, en sus ausencias temporales.

IX.- Los demás que consignen estos estatutos.

**ARTÍCULO 31.-** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Servicios Sociales y Culturales:

I.- Organizar eventos culturales y artísticos que coadyuven a la superación y convivencia de los trabajadores.

II.- Promover actos sociales y culturales, conjuntamente con las Secciones Sindicales, para acrecentar los vínculos sociales entre los trabajadores y sus familias.

III.- Apoyar la economía de los trabajadores, gestionando, concesiones descuentos en artículos de primera necesidad y eventos culturales.

IV.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su encargo.

V.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.

VI.- Sustituir al titular de la Secretaría de Capacitación y Desarrollo en sus ausencias temporales.

VII.- Las demás que consignen estos Estatutos.

**ARTÍCULO 32.-** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Femenil:

I.- Promover conjuntamente con las Secciones Sindicales y las autoridades correspondientes del INEGI e ISSSTE acciones relacionadas con estancias infantiles y escuelas para los hijos de los trabajadores.

II.- Participar en la creación y organización de cursos de extensión para los hijos de los trabajadores conjuntamente con la Secretaría de Capacitación y Desarrollo y Área Administrativa.

III.- Participar en los programas implementados para los hijos de los trabajadores como planes vacacionales dentro y fuera del Instituto.

IV.- Impulsar las demandas específicas de la mujer proponiendo soluciones que permitan un pleno desarrollo del sector femenino.

V.- Representar conjuntamente con la Secretaría General del SUNTINEGI en eventos internos y ante organizaciones femeniles nacionales e internacionales.

VI.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su encargo.

VII.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.

VIII.- Sustituir al titular de la Secretaría de Servicios Sociales en sus ausencias temporales.

IX.- Las demás que consideren estos Estatutos

**ARTÍCULO 33.-** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Vivienda y Créditos del ISSSTE:

I.- Representar conjuntamente con el Secretario General al SUNTINEGI ante los organismos encargados de promover los programas habitacionales para los trabajadores.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000150

- 
- II.- Promover programas habitacionales para beneficio de los trabajadores.
  - III.- Instrumentar la distribución de la dotación de viviendas que proporcionen al SUNTINEGI las Instituciones de vivienda.
  - IV.- Orientar a los trabajadores en la tramitación de créditos para mejora, construcción o adquisición de vivienda.
  - V.- Tramitar y gestionar los préstamos de corto, mediano plazo y complementarios, así como los que se designen a los trabajadores que demanden al ISSSTE.
  - VI.- Elaborar la lista del personal que desea obtener un crédito para llevar una secuencia y que a su vez sea entregado a término a la siguiente representación para darle continuidad.
  - VII.- Realizar las gestiones los préstamos de corto y mediano plazo, que los trabajadores demanden al ISSSTE.
  - VIII.- Realizar las gestiones pertinentes, que a petición de los agremiados al SUNTINEGI soliciten, para la regularización de descuentos indebidos o suspensión de descuentos de préstamos de corto, mediano plazo y complementario, así como los que se designen a los trabajadores del ISSSTE.
  - IX.- Elaborar un archivo pormenorizado de los agremiados de todos sus movimientos de crédito ante el ISSSTE.
  - X.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su encargo.
  - XI.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.
  - XII.- Las demás que consignen estos Estatutos.

### ARTÍCULO 34.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Tesorería y Finanzas:

- I.- Recaudar las cantidades que correspondan al SUNTINEGI por concepto de cuotas sindicales y otros rubros, registrar su ingreso con las especificaciones del caso.
- II.- Proponer las alternativas de solución para que las finanzas del SUNTINEGI se mantengan equilibradas.
- III.- Efectuar los pagos de los comprobantes que se les presenten, siempre y cuando estén autorizados por el Secretario General y el presidente del Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización.
- IV.- Efectuar conjuntamente con el Secretario General y el presidente del Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización, los depósitos o retiros de fondos sindicales de la Institución bancaria en que se encuentren.
- V.- Llevar la contabilidad y la comprobación de las operaciones financieras del SUNTINEGI, para facilitar la fiscalización y difusión a los trabajadores.
- VI.- Publicar mensualmente y difundirlos entre los trabajadores previo acuerdo con el Secretario General y el presidente del Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización los Informes y Estados Financieros siguientes:
  - a.- Estado del Patrimonio Sindical.
  - b.- Estado de Ingreso y Egresos.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000151

- c.- Estado del Ejercicio Anual de Egresos del SUNTINEGI.  
d.- Relación de Activos Fijos de Partidas.  
e.- Relación de Activos Disponibles por Partidas.  
f.- Conciliación Bancaria.
- VII.- Cubrir al personal administrativo del SUNTINEGI y a los funcionarios del mismo los sueldos que les asignen por la prestación de sus servicios.
- VIII.- Someter a consideración del Congreso Nacional Ordinario, informe detallado del manejo de los fondos.
- IX.- Pagar a las Secretarías Seccionales sus cuotas correspondientes.
- X.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su encargo.
- XI.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.
- XII.- Sustituir al titular de la Secretaría de la Vivienda y Créditos del ISSSTE, en sus ausencias temporales.
- XIII.- Las demás que consignen estos Estatutos.

### ARTÍCULO 35.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Promociones Económicas:

- I.- Promover el establecimiento de servicios que hagan posible el aumento indirecto de los salarios de los trabajadores
- II.- Mantener y mejorar los servicios de éste carácter que ya existen en el país, multiplicándolos y ampliando su radio de acción.
- III.- Gestionar la obtención de descuentos en pasajes y compras que den mayor poder adquisitivo a los salarios.
- IV.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su cargo.
- V.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.
- VI.- Sustituir al Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas en sus ausencias temporales.
- VII.- Las demás que consignen estos Estatutos.

### ARTÍCULO 36.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Política:

- I.- Organizar la capacitación sindical de los agremiados.
- II.- Formular conjuntamente con el Secretario de Organización y Relaciones Exteriores, un directorio de Organizaciones Sindicales y sus dirigentes
- III.- Representar conjuntamente con la Secretaría General, al SUNTINEGI ante la FSTSE participando en sus programas de acción política.
- IV.- Acordar con la Secretaría General los asuntos de su encargo.
- V.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.
- VI.- Sustituir al titular de la Secretaría de Promociones Económicas en sus ausencias temporales.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000152

VII.- Las demás que consignen estos Estatutos.

**ARTÍCULO 37.-** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Deportes y Recreación:

- I.- Promover y organizar las actividades deportivas y recreativas de los agremiados del SUNTINEGI.
- II.- Tramitar ante las autoridades administrativas, la dotación de equipos y útiles deportivos, para los equipos de los trabajadores.
- III.- Organizar las Ligas Deportivas Internas y los Campeonatos correspondientes.
- IV.- Organizar excursiones económicas dentro del Territorio Nacional.
- V.- Acordar con la Secretaría General los asuntos a su encargo.
- VI.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.
- VII.- Sustituir al titular de la Secretaría de Acción Política, en sus ausencias temporales.
- VIII.- Las demás que consignen estos Estatutos.
- IX.- Participar en la elaboración y reforma de los reglamentos internos de cada disciplina y tener la reglamentación oficial actualizada.
- X.- Participar en la realización de las convocatorias para las eliminatorias de zona.

**ARTÍCULO 38. Secretaria de Capacitación Política Sindical**

- I.- Participar en las actividades políticas del movimiento nacional sindical, observando siempre la línea que defina el comité ejecutivo nacional.
- II.- Vigilar para que ninguna actividad de carácter político vulnere la estabilidad de las secciones Sindicales.
- III.- Rendir informe anual ante el pleno nacional de representantes.
- IV.- Las demás que consignen estos estatutos.

**ARTÍCULO 39 Secretaria de Vinculación Institucional**

- I.- Conocer la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- II.- Coordinar lo concerniente a estudios y propuestas relativos a la autonomía del Instituto
- III.- Coadyuvar en la operación de los programas de trabajo del comité ejecutivo nacional y seccional
- IV.- Rendir informe anual ante el pleno nacional de representantes.

**ARTÍCULO 40 Secretaria de Estadística**

- I.- En coordinación con la secretaria general, procesar los datos estadísticos que se requieran para que se elaboren los planes y programas del sindicato.
- II.- Mantener el banco de datos.
- III.- Hacer acopio de todas las estadísticas que resulten en cada una de las secciones sindicales.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000153

- IV.- Rendir informe anual ante el pleno nacional de representantes.
- ARTÍCULO 41.-** Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:
- I.- Levantar las actas de los Plenos de Comités y tener a su cuidado el libro de control de las mismas.
  - II.- Llevar un registro de las actas y acuerdo de los Congresos Nacionales, anotando al margen del mismo término cumplido cuando se desahoguen los acuerdos.
  - III.- Entregar a los titulares de las carteras que integran los Comités Nacionales, copia debidamente suscrita de los acuerdos que le corresponda ejecutar.
  - IV.- Acordar con la Secretaría General los asuntos a su encargo.
  - V.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.
  - VI.- Sustituir al titular de la Secretaría de Deportes y Recreación en sus ausencias temporales.
  - VII.- Las demás que consignen estos Estatutos.
- ARTÍCULO 42.-** Son funciones y obligaciones de los representantes ante la FSTSE
- II.- Acordar con la Secretaría General la política y las acciones del SUNTINEGI ante la FSTSE
  - II.- Las que le sean asignadas directamente por el secretario general
  - III.- Rendir informe anual ante el pleno nacional de representantes
- ARTÍCULO 43.-** Son funciones y obligaciones del Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización:
- I.- Vigilar que representantes y representados cumplan con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.
  - II.- Analizar la contabilidad del SUNTINEGI y revisar la documentación relativa al manejo de fondos cada tres meses, formulando las observaciones correspondientes, e informar a las Secciones que conforman el SUNTINEGI.
  - III.- Discutir con los titulares de las Secretarías General, Tesorería y Finanzas, el presupuesto de ingresos y egresos del SUNTINEGI.
  - IV.- Autorizar conjuntamente con el Secretario General los depósitos de fondos sindicales y la documentación comprobatoria que se presente para su pago.
  - V.- Presentar al CEN los Estatutos y Proyectos que estime pertinentes, para una mejor administración del patrimonio sindical.
  - VI.- Llevar a cabo, previo acuerdo con la Secretaría General la o las consignaciones correspondientes ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, en caso de encontrar anomalías en el desempeño de las funciones a cargo de las Secretarías que integren el CEN, aportando las pruebas suficientes que demuestren objetivamente dichas anomalías.
  - VII.- Este Comité contará con un solo voto en los Plenos de Comité.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000154

VII.- Rendirá un informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.

IX.- Los demás que consignen estos Estatutos

**ARTÍCULO 44.-** Son funciones y obligaciones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:

I.- Conocer de las consignaciones de los Comités Nacionales, conjunta o separadamente, presenten en contra de algún o algunos INTEGRANTES del SUNTINEGI y emitir el fallo correspondiente.

II.- Esta Comisión Nacional contará con un solo voto en los Plenos de Comité.

III.- Rendir informe anual ante el Pleno Nacional de Representantes.

IV.- Las demás que consignen los presentes Estatutos, y el Reglamento interior de la Comisión.

V.- Estará conformada por un Presidente, un Secretario y un Vocal que formarán parte de la planilla triunfadora.

### CAPÍTULO X

#### SECCIONES SINDICALES

**ARTÍCULO 45.-** Las Secciones serán autónomas en su régimen interno, pero nunca contravendrán con sus actos lo establecido por estos Estatutos, ni modificarán la estructura sindical.

**ARTÍCULO 46.-** Las Secciones Sindicales, como partes integrantes del SUNTINEGI, tendrán la personalidad de éste en sus radios de acción respectivos, siendo responsables de que se cumplan los ordenamientos de los presentes Estatutos, las disposiciones de los Órganos Superiores de Gobierno del SUNTINEGI Nacional y las resoluciones de las asambleas correspondientes.

**ARTÍCULO 47.-** Las Secciones celebrarán Asambleas Generales Ordinarias como lo marca el artículo respectivo del Programa de Calendarización de Procesos y Asambleas Extraordinarias cuando así lo juzgue conveniente el CES o por acuerdo del 50% más uno de los INTEGRANTES de las Secciones enviando copia al CEN dentro de los siguientes cinco días hábiles antes de la fecha de su celebración.

**ARTÍCULO 48.-** Las Secciones formularán su reglamento interior sin contravenir los preceptos establecidos por los presentes estatutos y tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Permitir que sus tesorerías y finanzas sean auditadas por el Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización.

II.- Solidarizarse con las demás Secciones, cuando lo determinen los Congresos Nacionales o el CEN, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la mayoría de los INTEGRANTES de la Sección.

III.- Remitar copias de las actas que se levanten en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su celebración al CEN del SUNTINEGI.

IV.- Hacer entrega de relación pormenorizada de asuntos pendientes, a la nueva representación con la finalidad de dar continuidad a las peticiones hechas por los trabajadores integrantes de la Sección.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000155

V. Entregar al día siguiente de la Asamblea Electiva del nuevo Comité, todo el mobiliario, archivos e instalaciones de la oficina sindical al Secretario General entrante.

**ARTÍCULO 49.-** Entregar obligadamente un plan de trabajo anual al CEN del SUNTINEGI, al mes de tomar posesión del encargo sindical mismo que será revisado para verificar avances cada dos meses y efectuar las correcciones necesarias.

**ARTÍCULO 50.-** Las secciones tendrán los siguientes derechos:

I.- Contar con la solidaridad de los Comités y Comisión Nacionales.

II.- A que el secretario general seccional represente a los trabajadores de la sección correspondiente como delegado efectivo estando obligado a convocar a asamblea general extraordinaria para elegir un delegado suplente, en los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de acuerdo a lo establecido en el capítulo referente a los órganos de gobierno en el artículo correspondiente.

III.- A que el CEN les mantenga informados de la marcha del SUNTINEGI, así como de los asuntos de importancia que afecten a éste en lo general o a las Secciones que lo integran.

IV.- A formular las peticiones o proposiciones que estimen pertinentes a los Comités Nacionales.

V.- A que se dé respuesta a las peticiones o proposiciones que se hagan al CEN, en un tiempo máximo de treinta días.

VI.- A que en un plazo máximo de 15 días se convoque a Asamblea General, para dar la información a la Base Trabajadora de los acuerdos emanados en los Congresos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios.

VII.- La máxima autoridad Seccional radica en la Asamblea General.

### CAPÍTULO XI

#### ELECCIÓN DEL CEN Y DEMAS ORGANOS AUTONOMOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 51.-** Los Miembros Del Comité Ejecutivo Nacional; Así Como Los Órganos Autónomos De Gobierno Del SUNTINEGI serán electos en el Congreso Nacional y durarán seis años en su ejercicio, sin embargo cuando el Congreso Nacional así lo estime conveniente para el mejor desempeño del SUNTINEGI y para la defensa efectiva de los intereses comunes de los trabajadores, podrá acordar la ampliación del ejercicio de uno ó más de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Órganos de Gobierno.

**ARTÍCULO 52.-** En materia de elecciones, los Comités Nacional y Seccional, quedarán obligados a normar su actuación por lo ordenado en los estatutos del SUNTINEGI.

**ARTÍCULO 53.-** La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso en la elección ordinaria correspondiente al CEN, CNVF, CNHJ y Delegados ante el Consejo de la FSTSE, se sujetará a lo dispuesto por los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 54.-** La elección del CEN, Órganos De Gobierno, y Delegados ante el Consejo Nacional de la FSTSE, será por facultad del CONGRESO NACIONAL

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000156

### CAPÍTULO XII

#### ELECCIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES

**ARTÍCULO 55.-** Los representantes seccionales serán electos por el voto directo y secreto emitido por los trabajadores en la asamblea convocada ex profeso para tal fin en cada centro de trabajo, con una duración de seis años en su ejercicio y podrán participar sin impedimento en las elecciones apegándose en lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 56.-** Las Secciones que integran el SUNTINEGI registrarán ante el Secretario de Organización y Relaciones Exteriores del CEN del SUNTINEGI quince días antes de que se cumpla el plazo de la gestión de la Sección Sindical que invariablemente deberá ser de SEIS años se llevará a cabo la renovación del CES mediante el siguiente procedimiento:

**ARTÍCULO 57.-** La planilla o planillas que pretenda participar en la elección utilizarán el formato correspondiente para su registro ante el Secretario de Organización y Relaciones Exteriores del CEN del SUNTINEGI mediante los siguientes requisitos en original y dos copias:

- I.- Solicitud de Registro
- II.- Estructura de los integrantes de la planilla
- III.- Talón de pago de la quincena vigente
- IV.- Credencial del Trabajador actualizada

**ARTÍCULO 58.-** El plazo para registrar a la o las planillas deberá de ser de un día, con horario de 10:00 hrs. a las 15:00 hrs..

**ARTÍCULO 59.-** El plazo del proselitismo será de tres días empezando a las 8:00 horas del primer día y concluirá a las 18:00 horas del tercer día.

**ARTÍCULO 60.-** La Asamblea General Extraordinaria para las elecciones empezará a las 13:00 horas y concluirá a las 16:00 horas, esto con la intención de que voten los trabajadores del turno matutino y vespertino.

### CAPÍTULO XIII

#### CONVOCATORIAS

**ARTÍCULO 61.-** El Secretario General y el Secretario de Organización de Relaciones Exteriores del CEN del SUNTINEGI deberán de convocar a Congreso Nacional Ordinario.

**ARTÍCULO 62.-** Pueden convocar los INTEGRANTES sindicales enunciados en el artículo anterior y/o cualquier INTEGRANTE del SUNTINEGI, siempre y cuando cuente con el respaldo en el formato de firmas de las dos terceras partes de los INTEGRANTES del SUNTINEGI a Congreso Nacional Extraordinario.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000157

**ARTÍCULO 63.-** Al Pleno Nacional de Representantes, deberá convocar el Secretario General conjuntamente con el Secretario de Organización y Relaciones Exteriores del CEN del SUNTINEGI, y ante la eventualidad de que no se lleve a cabo la convocatoria podrá convocar cualquier representante sindical que este facultado para asistir al Pleno siempre y cuando cuente con el respaldo en firmas del 50% mas uno de los integrantes de los Plenarios.

**ARTÍCULO 64.-** A Pleno de Comité a nivel Nacional deberán convocar el Secretario General del CEN del SUNTINEGI conjuntamente con el Secretario De Organización y Relaciones Exteriores.

**ARTÍCULO 65.-** A Pleno de Comité a nivel Seccional deberá convocar el Secretario General del CES del SUNTINEGI

**ARTÍCULO 66.-** A Asamblea General Ordinaria deberán convocar el Secretario General y el Secretario de Organización y Relaciones Exteriores del CES en el formato respectivo.

**ARTÍCULO 67.-** A Asamblea General Extraordinaria pueden convocar los INTEGRANTES sindicales enunciados en el artículo anterior y/o cualquier INTEGRANTE de la Sección Sindical, siempre y cuando cuente con el respaldo en el formato de firmas. del 50% más uno de los INTEGRANTES de la Sección.

### CAPÍTULO XIV

#### PROGRAMA Y CALENDARIZACIÓN DE PROCESOS

**ARTÍCULO 68.-** EL Congreso Nacional Ordinaria se celebrara cada seis años.

**ARTÍCULO 69.-** Los Congresos Nacionales Extraordinarias se celebrarán cuando se tenga un asunto importante o grave a tratar, y cumpliendo con el procedimiento enmarcado en los Estatutos.

### CAPÍTULO XV

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS CONGRESOS NACIONALES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y PLENOS NACIONALES DE REPRESENTANTES

**ARTÍCULO 70.-** El presidium se conformará por cinco INTEGRANTES del CEN del SUNTINEGI.

**ARTÍCULO 71.-** Se nombrarán cuatro escrutadores para efectuar los recuentos necesarios.

**ARTÍCULO 72.-** Para poder sesionar deben asistir el 50% más uno de los convocados.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000158

### CAPÍTULO XVI

#### VIGENCIA Y DURACIÓN DE EVENTOS SINDICALES

**ARTÍCULO 73.-** Los cargos sindicales serán de seis años a todos los niveles.

**ARTÍCULO 74.-** Los Congresos Nacionales, duraran tres días.

**ARTÍCULO 75.-** Los Plenos Nacionales de Representantes duraran tres días.

**ARTÍCULO 76.-** Las Asambleas Generales Seccionales como máximo de duración serán de un día.

**ARTÍCULO 77.-** Los plenos de Comité a nivel Nacional y Seccional tendrán una duración, de tres días.

**ARTÍCULO 78.-** El proceso de elección a nivel seccional será de cinco días de la siguiente manera:

- I.- Un día para inscripción e impugnaciones.
- II.- Tres días para proselitismo.
- III.- Un día para asamblea electiva.

### CAPÍTULO XVII

#### AUSENCIAS Y SUPLENCIAS.

**ARTÍCULO 79.-** Los sustitutos definitivos de cualquier encargo sindical fungirán en forma interina hasta la renovación del CEN y CES según corresponda.

**ARTÍCULO 80.-** Sólo se considera ausencia definitiva de un representante sindical cuando en el lapso de un mes no se presente y no cumpla con sus funciones sindicales sin causa justificada.

**ARTÍCULO 81.-** Las suplencias en el Comité Nacional de Vigilancia y Fiscalización serán en orden jerárquico y la ausencia de la vocalía por designación directa del Secretario General del CEN del SUNTINEGI.

**ARTÍCULO 82.-** Las suplencias en la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán en orden jerárquico y la ausencia de la vocalía por designación directa del Secretario General del CEN del SUNTINEGI.

**ARTÍCULO 83.-** Cuando exista ausencia definitiva de un INTEGRANTE del Comité Ejecutivo Seccional y que cuente con licencia sindical, será suplido de acuerdo a la decisión que se tome en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000159

### CAPÍTULO XVIII

#### REUNIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 84.- Se deben considerar los siguientes lineamientos además de lo establecido en los presentes Estatutos.

- I.- Se debe contar con listas de asistencia.
- II.- Deberán asistir el 50% más uno de los convocados para poder sesionar.
- III.- Se deberá de advertir en la convocatoria que pasados quince minutos de la hora fijada para el inicio de la asamblea, la misma se llevará a cabo con el Quórum existente y se considerará legal.
- IV.- Presidirán los compañeros que tengan mayor jerarquía sindical.
- V.- Se levantará acta de acuerdos, conforme al formato destinado para tal fin
- VI.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.
- VII.- El voto debe ser directo. Secreto y universal

### CAPÍTULO XIX

#### PARTICIPANTES EN LAS REUNIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 85.- Congresos Nacionales Ordinarios.

- I.- El CEN del SUNTINEGI saliente, Órganos de Gobierno y Delegados Ante La FSTSE.
- II.- El CEN del SUNTINEGI electo, Órganos de Gobierno y delegados Ante La FSTSE.
- III.- Los Delegados de las Secciones Sindicales.
  - a) Los congresistas tendrán la facultad de voz
  - b) El delegado efectivo tendrá la facultad de voz y voto.
  - c) El delegado suplente tendrá la facultad de voz.

ARTÍCULO 86.- Congresos Nacionales Extraordinarios.

- I.- El CEN del SUNTINEGI, Órganos de Gobierno y Delegados ante La FSTSE.
- II.- los delegados de las Secciones Sindicales.

SE  
REUNIONES SINDICALES  
SUNTINEGI



VERSIÓN PÚBLICA

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000160

**ARTÍCULO 87.-** Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

I.- Representante del CEN del SUNTINEGI.

II.- CES del SUNTINEGI.

III.- Base Trabajador.

**ARTÍCULO 88.-** Pleno Nacional de Representantes.

I.- Nivel Nacional.

a) CEN del SUNTINEGI, Órganos de gobierno y delegados ante la FSTSE.

II.- Nivel Seccional.

a) CES del SUNTINEGI.

### CAPÍTULO XX

#### PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA.

**ARTÍCULO 89.-** Toda consignación para su estudio y determinación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, deberá dirigirse a la Secretaría General del SUNTINEGI quien previa toma de nota la turnará a dicha comisión, debiendo contener el escrito de referencia, el nombre y domicilio del inculcado, acompañado de una relación sucinta de los hechos que se le imputan, las pruebas que sirvan de apoyo a la consignación para la demostración de los hechos que se atribuyen al consignado.

**ARTÍCULO 90.-** Recibido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia el escrito de consignación, en copia simple correrá traslado al afectado quien deberá producir también por escrito su contestación en un plazo de diez días hábiles si reside en la ciudad de Aguascalientes, cuando el consignado resida fuera de ésta ciudad, la comisión fijará un plazo conveniente al inculcado para que conteste la consignación. La contestación deberá de contener los mismos elementos que se indican para la consignación.

**ARTÍCULO 91.-** Los términos referidos en el artículo que antecede, se computarán a partir del día hábil siguiente al que se efectúe la notificación correspondiente.

**ARTÍCULO 92.-** Diez días hábiles después de recibida la contestación del consignado, la Comisión Nacional de Honor y Justicia, citará ante el pleno de la misma a las partes, para la celebración de la audiencia de ratificación, desahogo de pruebas y formulación de alegatos.

**ARTÍCULO 93.-** En la audiencia a que alude el artículo anterior, consignante y consignado deberán presentar a sus testigos, si hubieren ofrecido en sus escritos de consignación y contestación a la misma esta prueba. Los testigos que ofrezcan las partes no excederán de tres por cada hecho que se contengan en sus escritos. También en esta audiencia, las partes formularán en forma verbal los alegatos del caso o en su defecto contarán con un término de cuarenta y ocho horas después de concluida la audiencia para presentarlos por escrito.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000161

**ARTÍCULO 94.-** Celebrada la audiencia a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión Nacional de Honor y Justicia, con vista en el expediente del caso y los alegatos que hubieren formulado las partes, emitirá el fallo correspondiente en un término que no exceda de diez días hábiles.

**ARTÍCULO 95.-** Cuando la Comisión Nacional de Honor y Justicia, resuelva que procede la expulsión y pérdida de los derechos sindicales de un INTEGRANTE del SUNTINEGI, el fallo deberá someterse a la consideración de la Asamblea General de todas y cada una de las secciones que integran el SUNTINEGI, las que ratificarán o rectificarán dicha resolución, contando para ello con un término de treinta días hábiles el que se computará a partir del día hábil siguiente en que hayan recibido las secciones la resolución.

Si el fallo de la Comisión Nacional de Honor y Justicia es ratificado por más de la mitad de las secciones que integran el SUNTINEGI, éste quedará firme, el consignado será suspendido en sus derechos sindicales y el expediente relativo será turnado al Congreso Nacional Ordinario, para que este, erigido en gran jurado resuelva en definitiva.

Si el fallo dictado por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, es rectificado por más de la mitad de las secciones, que integran el SUNTINEGI, éste se revisará y se aplicará al consignado la sanción que corresponda o se le exculpará y en el expediente se hará la anotación respectiva mandándose archivar como asunto concluido.

**ARTÍCULO 96.-** Si el Congreso Nacional Ordinario, erigido en Gran Jurado, modifica o deroga el fallo pronunciado por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, en el sentido de que procede la expulsión del trabajador consignado éste, no tendrá más recursos que hacer valer ante el SUNTINEGI.

Si el Congreso Nacional Ordinario, erigido en Gran Jurado, modifica o deroga el fallo pronunciado por la Comisión Nacional de Honor y Justicia el trabajador afectado será sancionado en los términos que establece el capítulo respectivo de estos Estatutos, y en su caso será restituido en sus derechos sindicales en el momento que proceda.

### CAPÍTULO XXI

#### SANCIONES A LOS INTEGRANTES DEL SUNTINEGI.

**ARTÍCULO 97.-** Los INTEGRANTES del SUNTINEGI que contravengan los presentes Estatutos serán sancionados con:

- I.- Amonestación verbal.
- II.- Amonestación escrita.
- III.- Suspensión en derechos Sindicales.
- IV.- Expulsión del SUNTINEGI con la consecuente pérdida de los derechos sindicales.

**ARTÍCULO 98.-** Aplicación de las sanciones:

- I.- Amonestación verbal: Cuando los INTEGRANTES del SUNTINEGI falten injustificadamente a las Asambleas Generales o actos cívicos convocados por los órganos del gobierno del SUNTINEGI.
- II.- Amonestación escrita: Cuando los INTEGRANTES del SUNTINEGI incurran en indisciplina entendiéndose como tal:

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000162

- 
- a. No cumplir con los Estatutos y acuerdos votados en Congresos y Asambleas Generales.
- b. No acatar los acuerdos y resoluciones emanados de los órganos de gobierno.
- Reincidir en las faltas que ameritaron la amonestación verbal.
- II.- Suspensión de derechos sindicales hasta por seis meses:
- a. Cuando injustificadamente se deje de cumplir con las responsabilidades conferidas por el SUNTINEGI a través de sus respectivos órganos de gobierno.
- b. Por incurrir en actos de agresión o de denigración en contra de cualquier INTEGRANTE del SUNTINEGI.
- IV.- Expulsión del SUNTINEGI con la consecuente pérdida de los derechos sindicales:
- a. Por reincidir por actos consignados en la fracción anterior y sus respectivos incisos, así como por el incumplimiento de las obligaciones que imponen estos Estatutos.
- b. No respetar y/o asumir de manera ilegítima carteras y funciones sindicales que no sean de su competencia de acuerdo con estos Estatutos.
- c. Por no actuar con honestidad en el desempeño de las funciones conferidas a su cargo por los trabajadores.
- d. Por actos de traición a la organización sindical, entendiéndose como tales los que se realicen en colusión con las autoridades administrativas, con alguna organización antagónica o con cualquier persona en perjuicio del SUNTINEGI, así como conducta anti sindicalista.
- e. Por malversación de fondos y patrimonio sindical.
- f. Por observar una conducta anti sindicalista que atente contra la integridad institucional del SUNTINEGI.
- V.- Cualquier INTEGRANTE del SUNTINEGI antes de ser sancionado deberá de agotarse el capítulo del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, Seccionales o Nacionales según la gravedad la falta.

### CAPÍTULO XXII

#### CUOTAS.

**ARTÍCULO 99.-** Todos los INTEGRANTES del SUNTINEGI, aportarán mensualmente una cuota consistente en el 1.5 por ciento, sobre el sueldo que tengan asignado, porcentaje que será retenido por las oficinas pagadoras del INEGI y enterado oportunamente al CEN O EN CASO CONTRARIO EL INTEGRANTE DEPOSITARA EL EQUIVALENTE EN UNA CUENTA BANCARIA CREADA EX PROFESO PARA ESE FIN.

**ARTÍCULO 100.-** La Cuota General Ordinaria a que se refiere el artículo anterior una vez deducido el Fondo Nacional de Ahorro Capitalizable (FONAC) se distribuirá como sigue:  
30 por ciento (%) de las aportaciones según plantilla seccional las cuales deberán estar integradas y reconocidas por el CEN del SUNTINEGI.

# Estatutos del SUNTINEGI

## Reforma noviembre 2008

00000163

10 por ciento (%) para la FSTSE, y

60 por ciento (%) para el SUNTINEGI.

El 30 por ciento de las cuotas que se otorgan a las Secciones Sindicales se destinará a la atención de las necesidades propias de sus funciones, sin que se puedan distraer a fines distintos, que no sean los exclusivamente sindicales.

**ARTÍCULO 101.-** El CEN por ningún motivo podrá retener el porcentaje que de las cuotas sindicales corresponde a las Secciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, teniendo el CEN cinco días hábiles para entregarlo o justificar su retención por escrito.

En la carta general ordinaria que establezca este artículo se incluye el porcentaje que corresponda a la FSTSE, cuyo monto será cubierto directamente por la oficina pagadora del INEGI, una vez deducido el FONAC.

**ARTÍCULO 102.-** Las cuotas sindicales por ningún motivo serán utilizadas para solventar los gastos de menaje, renta y servicios en la ciudad de Aguascalientes, o cualquier otro lugar a favor de los representantes sindicales

### CAPÍTULO XXIII

#### PATRIMONIO SINDICAL

**ARTÍCULO 103.-** El patrimonio del SUNTINEGI, estará formado por las cuotas ordinarias que se fijen por los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás prestaciones que sean aportadas o donadas, en el cuál, en caso de disolución del SUNTINEGI quedará sujeto a lo establecido en el CAPITULO XXIV de estos estatutos.

**ARTÍCULO 104.-** La administración y vigilancia del patrimonio del SUNTINEGI son responsabilidad exclusiva del CEN, del Ejecutivo de Vigilancia y Fiscalización y del CES de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que les marcan estos Estatutos.

**ARTÍCULO 105.-** El patrimonio del SUNTINEGI por ningún motivo deberá ser utilizado con fines diferentes a los objetivos marcados en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 106.-** Tampoco deberán contraerse compromisos que afecten más de un período de los Comités Nacionales o Seccionales, y sólo podrán hacerse contando con el consenso de las dos terceras partes de los INTEGRANTES del SUNTINEGI.

### CAPITULO XXIV

#### DISOLUCIÓN DEL SUNTINEGI

**ARTÍCULO 107.-** El SUNTINEGI solo podrá disolverse por acuerdo de las dos terceras partes de sus INTEGRANTES, a través del formato respectivo o con base en el artículo 73 de la FSTSE.

# Estatutos del SUNTINEGI Reforma noviembre 2008

00000164

**ARTICULO 108.-** Los bienes Muebles e Inmuebles del SUNTINEGI, en caso de disolución, deberá ser repartido el monto correspondiente entre los trabajadores que estén en activo al momento de la disolución, la venta de los bienes estará a cargo de una Comisión Liquidadora Formada por los cinco INTEGRANTES de mayor jerarquía sindical al momento en que ocurre la disolución.

## REFORMAS DE ESTATUTOS.

**ARTICULO 109.-** Para reformar Estatutos solo podrá hacerse en el seno de un Congreso convocado para tal fin.

**ARTICULO 110-** Cualquier INTEGRANTE del SUNTINEGI podrá proponer reformas o adiciones a estos Estatutos, el procedimiento será como a continuación se describe:

- I.- Las propuestas deberán ser presentadas por escrito al Secretario General Seccional que tenga a cargo la representación del trabajador.
- II.- El Secretario General turnará por escrito al CEN del SUNTINEGI, después de haber analizado la o las propuestas, anexando sus comentarios al respecto.
- III.- El CEN del SUNTINEGI decidirá el grado de importancia que tiene la propuesta, la decisión implica que si es fundamental para el engrandecimiento del gremio y/o representa un beneficio muy importante, con base en el Estatuto convocará al Congreso Nacional Extraordinario para llevar a cabo las reformas estatutarias correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las reformas y adiciones a los presentes Estatutos del SUNTINEGI, entrarán en vigor al momento de su aprobación por la convención nacional extraordinaria. Y sean depositadas las actas ante el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los casos no previstos se resolverán mediante las instancias legislativas que este mismo ordenamiento prevé, teniendo como criterio la democracia y la observancia de la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Congreso Nacional Extraordinario faculta ampliamente a la comisión nombrada a efecto de que realice las correcciones de estilo y forma, como a actualización del contenido de los diversos artículos reformados y sus relaciones en el estatuto.

**ARTICULO TERCERO.-** La Convención Nacional Extraordinaria acordó por unanimidad de votos, dejar sin efecto el periodo vigente del actual Comité Ejecutivo Nacional, así como de las secciones sindicales para que el nuevo periodo aprobado en la Convención de seis años de gestión inicie el 28 de noviembre del 2008 y concluya el 28 de noviembre del 2014.

# Estatutos del SUNTINEGI Reforma noviembre 2008

00000165

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

La creación de adecuaciones de los estatutos del SUNTINEGI, se debió a la labor de los Compañeros:

C. NORMANDO LOPEZ MEIXUEIRO  
C. JAIIME MILDONADO CLEMENTE  
C. GUILDA MARTINEZ MARTINEZ  
C. FRANCISCO ORRANTE ZENDEJAS  
C. VALENTIN MATA RODRIGUEZ  
C. IRMA EUGENIA PANTIN ESQUIVEL  
C. ABRILAN CRUZ LOPEZ  
C. JESUS FERMIN MONTAÑO GUSAINO  
C. JESUS L. MARQUEZ VÁZQUEZ  
C. MARIO A. DUARTE ROMERO  
C. CECILIA DÍAZ URZUA  
C. SARA RODRÍGUEZ SALAZAR  
C. MA. DEL CARMEN CASTRO VÁZQUEZ  
C. RAÚL VÁZQUEZ DE SANTIAGO  
C. CARMEN AURORA PENICHE TORRES

VERSIÓN PÚBLICA